



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR SU TITULAR MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ; EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS, SÍNDICO MUNICIPAL; LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; EL MTRO. LUIS GARCIA SOTELO, TESORERO MUNICIPAL Y EL ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIÓN Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la normatividad que se deriva de la misma, se consagran los principios normativos de la conducción del desarrollo económico y social del País y se establecen las bases para la integración y funcionamiento de la Planeación Federal, Estatal y Municipal como instrumento para lograr el cumplimiento de los mismos.

II.- Dentro del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco se prevé su participación en el Consejo Metropolitano de Guadalajara, mediante la inversión en la ejecución de obras de infraestructura y su equipamiento, que incentiven la consolidación urbana y el aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

III.- En el marco del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, denominado en lo subsiguiente como "EL CONSEJO"; entendido éste como un organismo de concertación social y coordinación gubernamental en materias altamente prioritarias, que permite una relación política, económica y social que implica la corresponsabilidad del Estado y los Municipios participantes para fomentar la proyección y ejecución de acciones orientadas a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas,

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de ZAPOPAN, Jalisco; celebrado en el día 28 de Junio de 2017.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks in blue and red ink]



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas; se autorizó la asignación de recursos para la ejecución de obras encaminadas al Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, específicamente dentro del municipio de **ZAPOPAN**.

Para efecto de lo anteriormente expresado, las partes manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES:

Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 36; 46; 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Estado, con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.-

I. Declara la Secretaría General de Gobierno, a través de su Titular, que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I de la ley ya invocada, tiene entre sus atribuciones conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con los gobiernos municipales.

I.3. Su titular, el **Mtro. Roberto López Lara**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 5, correlacionado con el artículo 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.4. Con domicilio en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100.

II. Declara la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de su Titular, que:

II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de ZAPOPAN, Jalisco; celebrado en el día 28 de Junio de 2017.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracciones XX y XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales. -----

II.3. Su titular el **Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 5, correlacionado con el 14, fracciones XX y XXXVII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y el artículo 9, fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de conformidad a lo establecido en los transitorios Cuarto, Sexto y Octavo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco. -----

II.4. Con domicilio, en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.-----

III. Declara la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través de su Titular, que:

III.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. -----

III.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracciones V y VI de la Ley mencionada en el punto que antecede, tiene entre sus facultades la de asesorar a los Municipios en la realización de obra pública y apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de obra pública municipal.-----

III.3. Su titular, el**Mtro. Netzahualcóyotl Órnelas Plascencia**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 5, correlacionado con el artículo 17, fracciones V y VI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.-----

III.4. Con domicilio en Av. Alcalde No. 1351, edificio "B" Segundo Piso, Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Sector Hidalgo, Col. Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. -----

IV. EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN REPRESENTADO POR SU GOBIERNO MUNICIPAL, DECLARA:

IV 1.- Que es un Municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario del Gobierno Municipal de ZAPOPAN, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de ZAPOPAN, Jalisco; celebrado en el día 28 de Junio de 2017.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

de Jalisco; y los artículos 2, 3, 4, y 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-----

IV 2.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80, fracción VII; y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38 fracción V y 77 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios tendientes a la realización de obras de interés común. -----

IV 3.- Que está representado en este acto por su Presidente Municipal, Síndico Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal, y el Director de Obras Públicas e Infraestructura; quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión del Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80, fracción VII; y 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, número 41; XV; 38, fracción V; 52, fracción II y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

IV 4.- Los **C.L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**, en su carácter de Presidente Municipal; **MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS**, en su carácter de Síndico Municipal; **LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento; **MTRO. LUIS GARCIA SOTELO**, en su carácter de Tesorero Municipal; y **ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**, en su carácter de Director de Obras Públicas e Infraestructura, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II Y XI y; 52, fracción II, 63 y 66 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco: así como por el Acuerdo Otorgado por sesión de Ayuntamiento.-----

IV 5.- El H. Ayuntamiento de **ZAPOPAN, Jalisco**, autorizó mediante Acta de **Sesión Ordinaria**, en el punto de acuerdo de fecha **30 de Mayo de 2017**, la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo ordenado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en la cual se señala como garantía especial para el cabal cumplimiento del clausulado de este instrumento y bajo su responsabilidad, las Participaciones Federales y Estatales presentes y futuras que percibe el Municipio por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; así mismo autorizan la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco a que ejecute dichas retenciones y afectaciones, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento. -

IV 6. Con domicilio: **Hidalgo No. 151 C.P. Zapopan, Jalisco.**-----

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de ZAPOPAN, Jalisco; celebrado en el día 28 de Junio de 2017.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

V. DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que es su intención el celebrar el presente **CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE INVERSIÓN PÚBLICA** a realizarse en específico en el Municipio de ZAPOPAN, Jalisco, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.-----

Una vez vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA; OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y responsabilidades en la coordinación de acciones y aportación de recursos entre **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, para la ejecución de los Programas de Obras y Acciones aprobados por **"EL CONSEJO"**, para el ejercicio fiscal de 2017, según cuadro anexo.-----

Aportación Municipal	Aportación Estatal	Total
\$27,384,160.59	\$16,430,496.36	\$43,814,656.95

SEGUNDA; DE LAS OBRAS.- Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, ha validado los proyectos de obras propuestos por el Municipio, las cuales se describen según el siguiente cuadro anexo:

OBRAS PROPUESTAS:

Nº.	OBRAS	
1	Renovación urbana en área habitacional y zona comercial de solución vial Parres Arias	\$40,000,000.00
2	Renovación urbana en área habitacional y de zona comercial de Av. López Mateos, de las Águilas a Plaza del Sol	\$3,814,656.95
	TOTAL	\$43,814,656.95

"EL MUNICIPIO" será quien ejecute la totalidad de las obras antes descritas ya sea por Administración y/o Contratación, por lo que la Secretaría o Dirección de Obras Públicas será responsable de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio incluyendo los servicios, suministros, acciones y obras necesarias, para cumplir con eficacia y calidad, el programa y presupuesto autorizado, conforme a los lineamientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento. Informará asimismo quincenalmente a **"EL CONSEJO"** a través del Secretariado Técnico,

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de ZAPOPAN, Jalisco; celebrado en el día 28 de Junio de 2017.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

mediante el SECIP, así como a la Contraloría del Estado, los avances físicos de las obras y/o acciones, así como el avance de la aplicación del recurso en la misma y será el responsable de toda obligación de carácter Civil o Administrativo que se deriven de su ejecución.-----

TERCERA; CUENTA BANCARIA.- Para la concentración de los recursos descritos en la tabla anterior, "EL MUNICIPIO" aperturó cuenta bancaria número 4059978304, clabe interbancaria021320040599783049, del banco HSBC; única y específica cuyo fin exclusivo sea la radicación de las aportaciones Estatales y Municipales, debiendo de notificar oficialmente "EL MUNICIPIO" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", respecto de los datos completos de dicha cuenta bancaria, en la cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" deberán realizar el depósito de sus aportaciones, en los términos establecidos en el presente Convenio.-----

CUARTA; PERIODO DE EJECUCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que las acciones de obra objeto de este convenio, deberán estar concluidas a más tardar el día 31 treinta y uno de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete.-----

En caso de que existiera la necesidad de realizarse cualquier tipo de reprogramación, la misma quedará sujeta a la autorización del Secretariado Técnico de "EL CONSEJO", por lo cual, la solicitud deberá realizarse por el titular de "EL MUNICIPIO" a más tardar el día 30treinta de Julio de 2017 dos mil diecisiete, transcurrido este plazo no recibirán solicitudes de prórroga. ----

QUINTA, OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a: -----

a) Aperturar cuenta bancaria única y específica cuyo fin exclusivo sea la radicación de las aportaciones Estatales y Municipales descritas en el presente convenio, debiendo notificar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" oficialmente con las constancias de la cuenta bancaria, de conformidad con la cláusula tercera, por lo que informará al Consejo, a través del Secretariado Técnico, con documentación anexa de dicho recurso.-----

b) Realizar las aportaciones que le corresponden de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera, en la cuenta que previamente destine para este fin y descrita en la cláusula tercera. -----

c) Requerir, con oportunidad, a las instancias federales, estatales y municipales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones, así como tramitar permisos y licencias de las acciones que se deriven del proyecto.-----

d) Destinar la totalidad de los recursos que integran el presente convenio en la ejecución y conclusión de las obras descritas en la Cláusula Segunda del presente convenio, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de ZAPOPAN, Jalisco; celebrado en el día 28 de Junio de 2017.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

e) Expedir recibo oficial a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para efectuar la transferencia interbancaria por la cantidad aportada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" misma que se establece en la Cláusula Primera del presente documento. -----

f) Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se efectuó la transferencia interbancaria o se expida el cheque correspondiente a favor del Municipio de ZAPOPAN, Jalisco por el importe de la aportación estatal. -----

g) Iniciar la ejecución de las acciones de obra objeto de este convenio a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo concluir las mismas a más tardar el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.-----

h) Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente convenio, así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para las acciones de obra.-----

i) Informar quincenalmente a "EL CONSEJO" a través del Secretariado Técnico mediante el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), así como a la Contraloría del Estado, el avance programático, presupuestario y físico-financiero de las acciones que se deriven del proyecto.-----

j) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

k) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.-----

l) Reintegrar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas aquellos recursos cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente y devengados a la fecha límite para su conclusión de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes. -----

m) Actuar de conformidad y en estricto apego a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su Reglamento. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de ZAPOPAN, Jalisco; celebrado en el día 28 de Junio de 2017.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

n) Acreditar que los usos y destinos de suelos están autorizados y son aptos para que el Gobierno Municipal ejecute las acciones descritas en la cláusula segunda del presente Convenio.

SEXTA; RESPONSABILIDADES.- "EL MUNICIPIO", se obliga a ejecutar **"LAS OBRAS"** objeto de este convenio responsabilizándose por la construcción y calidad de ella, por lo que como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, se compromete a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, en relación con los trabajos objeto del presente convenio, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** será responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de **"LAS OBRAS"**. -----

SÉPTIMA; Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** se compromete:

I. Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a:

a) Aportar los recursos de conformidad con la documentación comprobatoria que presente **"EL MUNICIPIO"**, en los términos de la cláusula quinta, del presente convenio, una vez que el presente instrumento se encuentre signado por el titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. -----

b) Aplicar las retenciones a las participaciones de **"EL MUNICIPIO"** cuando se incumplan los términos del presente convenio, los plazos, calidades y cantidades pactadas o trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.-----

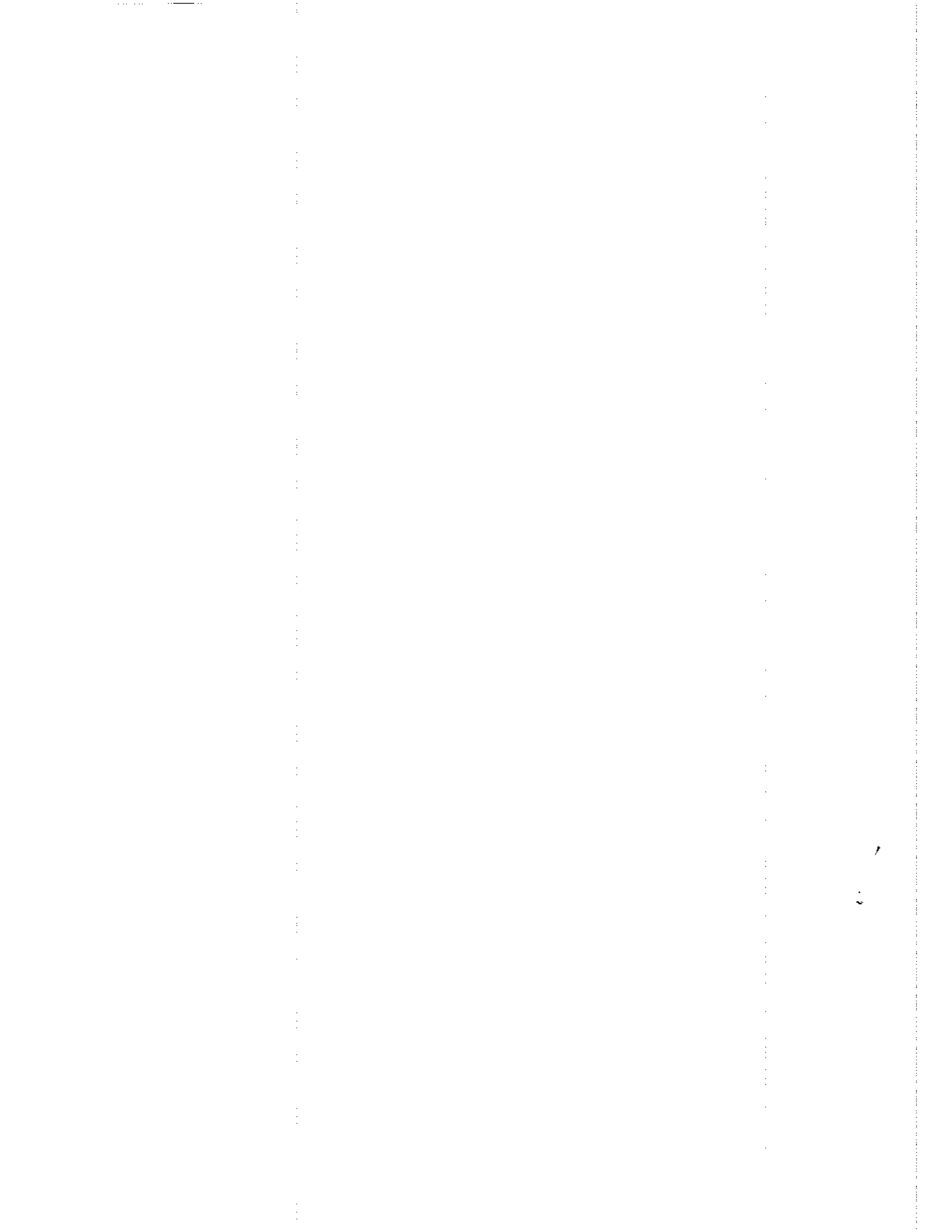
c) Validar los documentos comprobatorios que expida **"EL MUNICIPIO"** a través del Gobierno Municipal, para integrar los recursos a la cuenta bancaria aperturada exclusiva para este programa.-----

d) Integrar la evaluación de las acciones del presente convenio, a la evaluación integral que para tal efecto se realice en la operación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.-----

II. Por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a:

a) Informar por escrito a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, sobre la autorización al municipio para recibir el recurso, con la documentación soporte para el trámite de pago y transferencia.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de ZAPOPAN, Jalisco; celebrado en el día 28 de Junio de 2017.





Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

b) Apoyar en la capacitación del personal de **"EL MUNICIPIO"**, previa al inicio de la ejecución de los trabajos, para la correcta aplicación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, su Reglamento, así como demás disposiciones Estatales aplicables.-----

c) Supervisar el avance contra el programa de las obras y observar que **"EL MUNICIPIO"** cumpla con la calidad y especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo aprobado, así mismo la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través del control interno y en su carácter de instancia normativa, cuantificará la posible aportación que en numerario o especie **"EL MUNICIPIO"** realice **"LA(S) OBRA(S)"**; además, apoyarán en la asesoría a **"EL MUNICIPIO"** en los aspectos técnicos y financieros de control de la obra y/o acciones, proporcionando los formatos necesarios, con el objeto de que éste la concluya en los términos pactados.-----

d) Otorgar al **"EL MUNICIPIO"** el acceso al Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), para los reportes quincenales.-----

e) Informar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, sobre los avances físicos de las obras y/o acciones, así como el avance de la aplicación del recurso en la misma.-----

OCTAVA; GARANTÍAS Y SANCIONES.- **"EL MUNICIPIO"** señala como garantía del cumplimiento del presente convenio, las Participaciones Federales y Estatales presentes y futuras que percibe por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.-----

I.- En caso de incumplimiento a una o varias de las cláusulas del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** autoriza la afectación y retención de los conceptos señalados como garantía, autorizando a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco a que ejecute las retenciones y afectaciones de las Participaciones Federales y Estatales presentes y futuras que percibe, lo anterior de conformidad con las cláusulas a las que se sujetan las partes por virtud del presente instrumento.--

II.- Con independencia de los derechos y obligaciones generados para **"LAS PARTES"** con motivo de la suscripción del presente convenio, la Contraloría del Estado podrá realizar en todo tiempo las labores de control y vigilancia de la inversión del estado así como verificar la aplicación de los recursos en los términos que señalen las disposiciones normativas aplicables. -----

III.- Si la Contraloría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos llegara a detectar incumplimientos o desvío de recursos por parte de **"EL MUNICIPIO"** de inmediato esta dará aviso a la Secretaría de

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de ZAPOPAN, Jalisco; celebrado en el día 28 de Junio de 2017.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Planeación, Administración y Finanzas, para que en el ámbito de su competencia actúe en los términos que se señalan en la presente Cláusula.---

NOVENA; RETENCIONES.- “EL MUNICIPIO” se compromete a realizar las retenciones del monto total del presupuesto asignado, para destinarlas a la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, 2 (dos) al millar en la modalidad obra por Administración o 5 (cinco) al millar en la modalidad de Obra Contratada. Por lo que los enteros se deben efectuar mensualmente durante el desarrollo de la obra a la Contraloría del Estado.-----

DÉCIMA; EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA.- “EL MUNICIPIO” deberá entregar el expediente técnico de obra completo a “EL CONSEJO” a través del Secretariado Técnico, en un plazo no mayor a 15 quince días naturales posteriores a la fecha de conclusión de la obra.-----

DÉCIMA PRIMERA; RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- Al acto de recepción entrega, deberán comparecer “EL MUNICIPIO” y LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, por lo que el acta de recepción de la obra deberá de ser suscrita por las personas facultadas para tal efecto por las entidades e instancias de gobierno antes señaladas. -----

DÉCIMA SEGUNDA; VIGENCIA.- El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando se hayan extinguido completamente las obligaciones derivadas del mismo, sin que exceda el presente ejercicio fiscal 2017.-----

DÉCIMA TERCERA; EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- Será “EL MUNICIPIO” el responsable de la utilización que se le dé a los recursos descritos en la Cláusula Primera del presente Convenio, por lo cual, será única y exclusivamente su responsabilidad vigilar su correcta aplicación y destino, así como la correcta ejecución de las acciones de obra para las cuales ha sido destinado.-----

DÉCIMA CUARTA; CONTROVERSIAS.- Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, se sujetarán estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.-----

Quando alguna de las partes considere que la otra no actúe de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de ZAPOPAN, Jalisco; celebrado en el día 28 de Junio de 2017.



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra, no será inferior a 15 (quince) días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento. -----

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.-----

Leído que fue el presente instrumento, las Partes manifiestan estar enteradas de su contenido y consecuencias legales, por lo que conformes con el mismo, lo firman y ratifican conjuntamente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 de Junio de 2017.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.

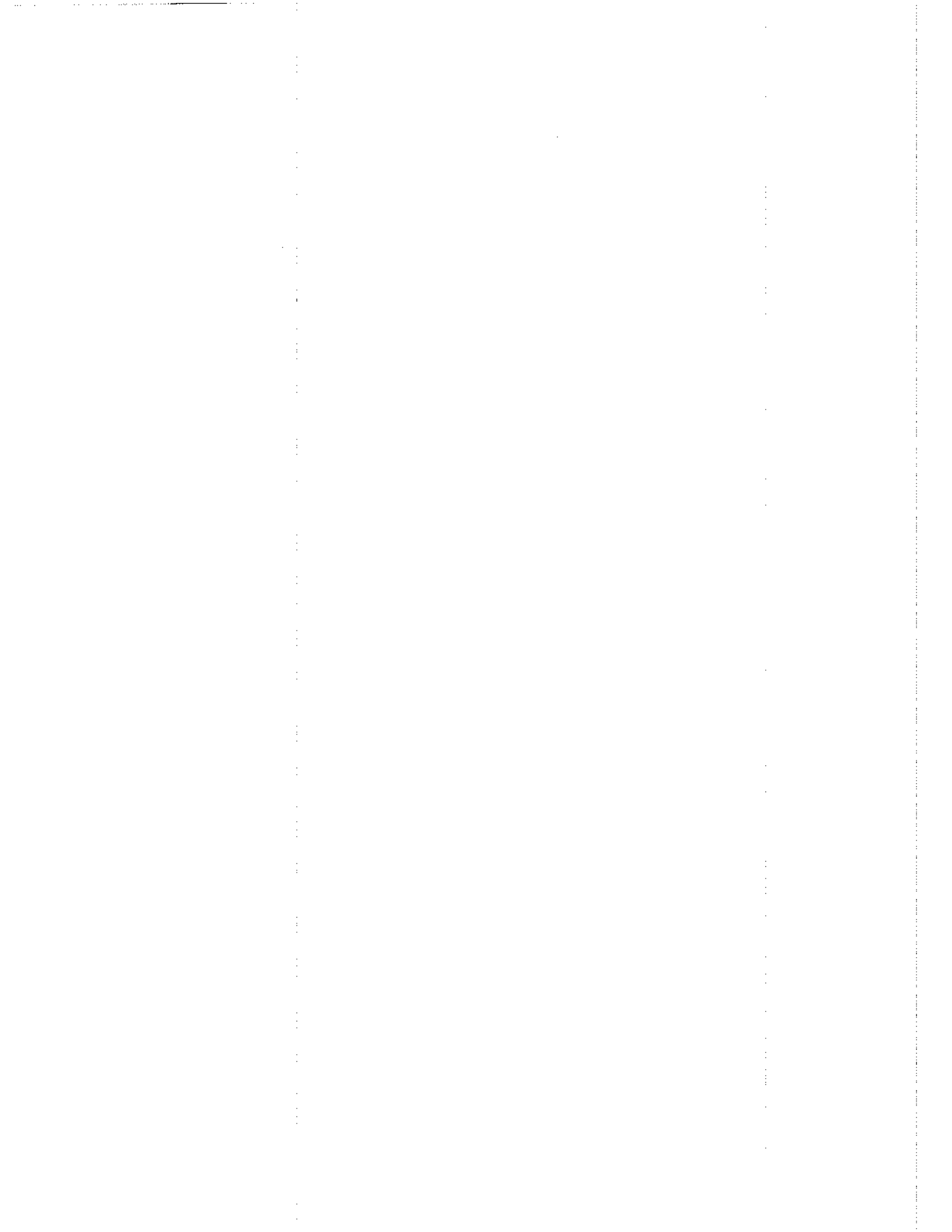
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz
Gobernador Constitucional

Mtro. Roberto López Lara
Secretario General de Gobierno

Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

Mtro. Netzahualcóyotl Ornelas Plascencia
Secretario de Infraestructura y Obra Pública

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de ZAPOPAN, Jalisco; celebrado en el día 28 de Junio de 2017.





Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

POR EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO



L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
Presidente Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL



SINDICATURA

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
Síndico Municipal



LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



TESORERIA MUNICIPAL

MTRO. LUIS GARCIA SOTELO
Tesorero Municipal

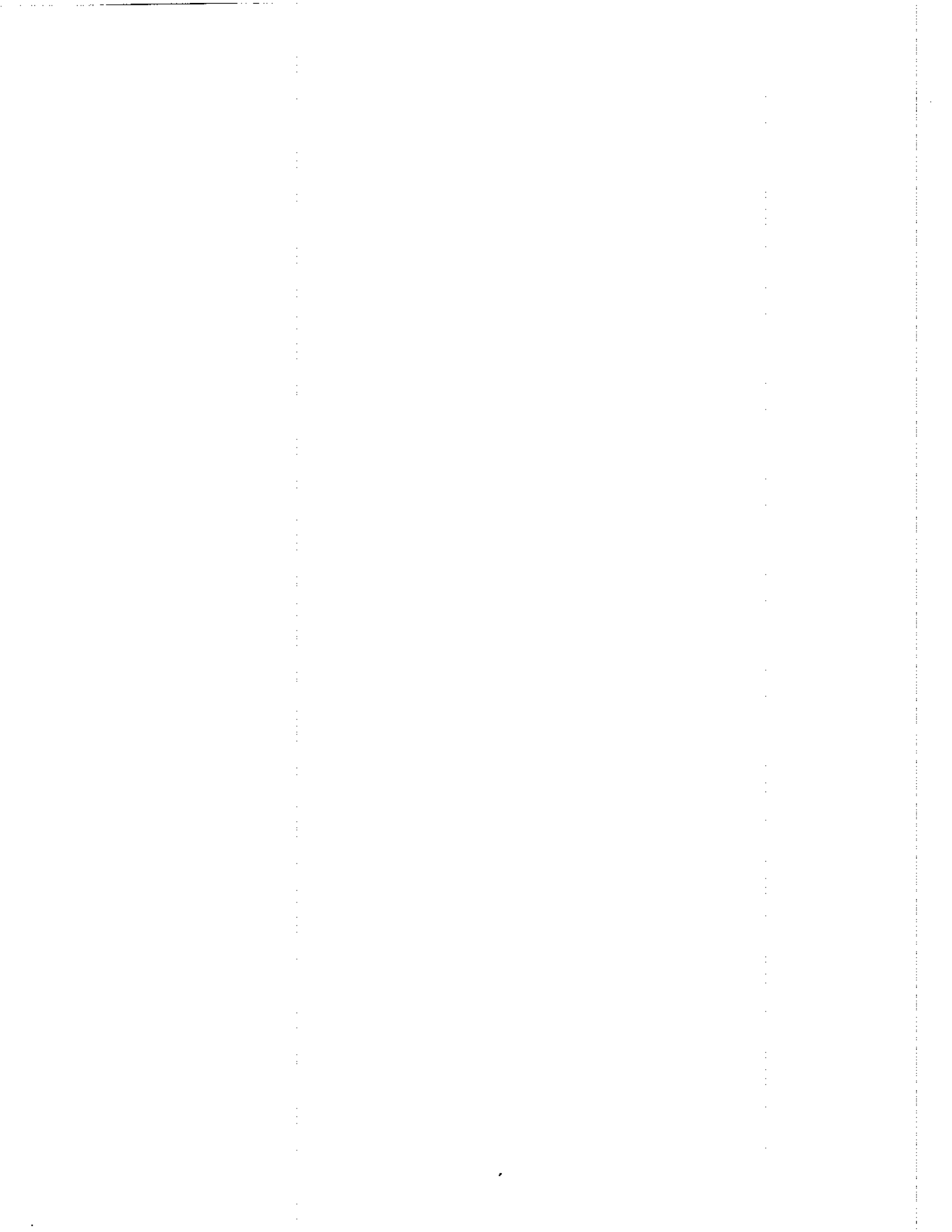


ING. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
Director de Obras Públicas e Infraestructura

Director de Obras Públicas e Infraestructura



Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Coordinación de Acciones y Aportación de Recursos en Materia de Inversión Pública, del Consejo Metropolitano de Guadalajara, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de ZAPOPAN, Jalisco; celebrado en el día 28 de Junio de 2017.



PUNTO DE ACUERDO

Se autoriza celebrar un convenio de colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapopan, para la transferencia de los recursos provenientes del Programa de Renovación Urbana en Áreas y Zonas Comerciales, considerado en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara.



HONORABLE AYUNTAMIENTO:

JESUS PABLO LEMUS NAVARRO, en mi carácter de Presidente Municipal y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 13 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito poner a consideración de este H. Pleno, el presente **PUNTO DE ACUERDO** el cual tiene por objeto se autorice celebrar un convenio de colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapopan, para la transferencia de los recursos provenientes del Programa de Renovación Urbana en Áreas y Zonas Comerciales, considerado en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, por lo que me permito exponer los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 prevé la existencia del Fondo Metropolitano, cuyos recursos se aplicarán a través del instrumento jurídico y mecanismo presupuestario que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De la misma manera dispone que los Consejos para el Desarrollo Metropolitano o los órganos equivalentes de carácter estatal propondrán la aprobación de los programas o proyectos de infraestructura a un comité presidido por la Secretaría, que contará con la participación de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Asimismo, el citado artículo 10 prevé que los recursos del Fondo se destinen a las zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional conformado por la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional de Población, de conformidad con los programas y proyectos de infraestructura que apruebe el comité referido en el párrafo anterior, entre ellas se encuentra la Zona Metropolitana de Guadalajara.

PUNTO DE ACUERDO

Se autoriza celebrar un convenio de colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapopan, para la transferencia de los recursos provenientes del Programa de Renovación Urbana en Áreas y Zonas Comerciales, considerado en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara.

Finalmente ese mismo precepto legal dispone que los recursos del Fondo Metropolitano se destinarán a programas y proyectos de infraestructura, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos, en proceso, o para completar el financiamiento de aquéllos que no hubiesen contado con los recursos necesarios para su ejecución; los cuales demuestren ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano, el transporte público y la movilidad no motorizada y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas. Para la determinación de los programas y proyectos de infraestructura que someterán a consideración del comité a que se refiere este artículo, los gobiernos de las entidades federativas a través de su Consejo para el de Desarrollo Metropolitano o el órgano equivalente de carácter estatal deberán observar criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio, así como de impacto metropolitano, económico, social y ambiental, de acuerdo con las disposiciones del Fondo Metropolitano y las demás aplicables, tomando en cuenta la movilidad no motorizada considerada en estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso.

2. Es por ello que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, dentro de su "Programa de Renovación Urbana en Áreas y Zonas Comerciales" para el ejercicio fiscal 2017, contempló que el Municipio de Zapopan, Jalisco, lleve a cabo las siguientes acciones:

OBRAS	RECURSO		
	Estatal	Municipal	Total
Renovación Urbana en área habitacional y de zona comercial de solución vial Parres Arias	\$16'430,496.36	\$23'569,503.64	\$40'000,000.00
Renovación urbana en área habitacional y de		\$3'814,656.95	\$3'814,656.95

PUNTO DE ACUERDO

Se autoriza celebrar un convenio de colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapopan, para la transferencia de los recursos provenientes del Programa de Renovación Urbana en Áreas y Zonas Comerciales, considerado en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara.

zona comercial de Av. López Mateos, de las Águilas a Plaza del Sol.			
INVERSIÓN TOTAL	\$16´430,496.36	\$27´384,160.59	\$43´814,656.95

2. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo en dicho precepto se establece que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

Asimismo la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 73 que el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así también el artículo 38 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que, los ayuntamientos pueden celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio.

3. Por todo lo anterior, y en virtud de ser benéficas estas obras para la ciudadanía zapopana, se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, con la finalidad de que éste último asigne y transfiera al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, los recursos autorizados por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara por un monto total de \$16´430,496.36 (dieciséis millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos noventa y seis pesos 36/100 moneda nacional), para llevar a cabo la obra pública antes referida. Los recursos municipales se aportarán en razón de la disponibilidad presupuestal para este proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el presente Ejercicio Fiscal.

Por otra parte, se propone que la Sindicatura Municipal revise el contenido del convenio que se derive del presente punto de acuerdo, el cual no deberá rebasar los términos aquí señalados, cuidando el interés del Municipio.

PUNTO DE ACUERDO

Se autoriza celebrar un convenio de colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapopan, para la transferencia de los recursos provenientes del Programa de Renovación Urbana en Áreas y Zonas Comerciales, considerado en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara.

Así también se debe poner énfasis en la aplicación del recurso materia del convenio, y su control se realizará a través de una cuenta única, además aliará ya que de no ser ejercido el recurso, el Municipio deberá autorizar a la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, a efecto de que realice las retenciones de las participaciones federales o estatales, en caso de incumplimiento a dicho convenio.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; numeral 1, 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI y XIII, 47 fracciones I y VI y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno los siguientes puntos concretos de

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas e Infraestructura, para que en representación del Municipio de Zapopan, Jalisco, suscriban un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, por el cual éste último asigne y transfiera al Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, los recursos financieros autorizados por el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, para llevar a cabo la obra pública señalada en el presente acuerdo, previa revisión por parte de la Sindicatura Municipal de dicho convenio, cuidando el interés municipal.

Por lo que la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, deberá gestionar el recurso de manera inmediata y de conformidad a las reglas que al efecto establezca el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara.

SEGUNDO.- Se autoriza a destinar los recursos asignados y trasferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco, relativos al convenio cuya suscripción se solicita, con el fin de realizar las siguientes obras:

PUNTO DE ACUERDO

Se autoriza celebrar un convenio de colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapopan, para la transferencia de los recursos provenientes del Programa de Renovación Urbana en Áreas y Zonas Comerciales, considerado en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara.

OBRAS	RECURSO		
	Estatal	Municipal	Total
Renovación Urbana en área habitacional y de zona comercial de solución vial Parres Arias	\$16'430,496.36	\$23'569,503.64	\$40'000,000.00
Renovación urbana en área habitacional y de zona comercial de Av. López Mateos, de las Águilas a Plaza del Sol.		\$3'814,656.95	\$3'814,656.95
INVERSIÓN TOTAL	\$16'430,496.36	\$27'384,160.59	\$43'814,656.95

TERCERO.- Se autoriza recibir los recursos asignados y trasferidos por el Gobierno del Estado a este Gobierno Municipal, conforme al convenio que se suscriba, conforme al punto primero del presente acuerdo y se instruye al Tesorero Municipal para que se eroguen conforme al destino determinado en dicho convenio, facultándolo para que en su caso, aperture una cuenta en administración para el correcto manejo de los recursos que se transfieran.

CUARTO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, a efecto de que realice las retenciones de las participaciones federales o estatales, en caso de que el Municipio incumpla con los términos del convenio cuya suscripción se propone.

QUINTO.- Notifíquese al Secretario de Infraestructura y Obra Pública, y Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, así como a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, al titular de la Sindicatura Municipal, al Director Jurídico Consultivo y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos legales procedentes, a las áreas municipales para que tramiten, revisen y coordinen la suscripción del convenio de colaboración correspondiente. Asimismo, notifíquese a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura, para su conocimiento y para que actúe el ámbito de su competencia, por ser obra de infraestructura.

PUNTO DE ACUERDO

Se autoriza celebrar un convenio de colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapopan, para la transferencia de los recursos provenientes del Programa de Renovación Urbana en Áreas y Zonas Comerciales, considerado en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara.

Sexto.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO"
ZAPOPAN, JALISCO, MAYO DE 2017
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO


LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO



LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 28, FRACCIONES V Y XI DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y:-----

-----C E R T I F I C A :-----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fielmente con el original del Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro en Sesión Ordinaria de fecha 30 (treinta) de Mayo de 2017, el cual tiene por objeto se autorice celebrar un convenio de colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Zapopan, para la transferencia de los recursos provenientes del Programa de Renovación Urbana en Áreas y Zonas Comerciales, considerado en el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, mismo que obra en los archivos de esta Secretaría a mi cargo del que se compulsó y doy fe tener a la vista, que consta de 3 (tres) fojas útiles por su anverso y reverso. Se expide la presente a solicitud de Mtro. Mario Alberto Guizar Bernal Jefe de la Unidad de Administración de Proyectos y Gestión de Recursos de la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 6 (seis) días del mes de Junio de 2017 (dos mil diecisiete).-----


LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Responsable del cotejo.


Lic. Gonzalo Alberto García Avila
DIRECTOR DE ACTAS, ACUERDOS Y SEGUIMIENTO.

~~JALB.~~

